

PL 8482
Sobre 191
vence 16/06/2026

Usuario: DVARGAS

Despacho Presidencial

Unidad Funcional de Gestión Documental

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28/05/2016 - 16:54:31
FECHA DE REGISTRO: 28/05/2016 - 16:54:31

Registro: 26-0013687 Clave: 8340

Nota: La recepción NO es conforme al contenido

Consultas: www.gob.pa/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5800 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DÍA NACIONAL DE LA ORQUÍDEA EL 5 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO

Artículo 1. Día Nacional de la Orquídea

Se declara Día Nacional de la Orquídea el 5 de noviembre de cada año, con el propósito de que las instituciones educativas públicas y privadas, las empresas y la sociedad civil realicen las acciones orientadas a impulsar el reconocimiento y la importancia de la conservación de la orquídea tanto como especie propia de la floricultura y la meliponicultura, como por su función de equilibrio y estabilidad de los ecosistemas; coadyuvando a la promoción de la investigación, recuperación, protección y conservación del hábitat de las orquídeas como especies en sus diversas variedades.

Artículo 2. Entidades competentes

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio del Ambiente, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y competencias, priorizan las acciones articuladas orientadas a la conservación de las orquídeas amenazadas en el país, así como a la recuperación, protección y conservación de las zonas donde habitan dichas especies.





Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.
En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA